

**ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS (EXP. SDA 1/24CC).**

Visto el informe de justificativo del Servicio de Compras Centralizadas de Suministros de fecha 27 de febrero de 2024

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO. - Justificación de la contratación mediante sistema dinámico de adquisición.**

El Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en su artículo 19, apartado 2, atribuye a la Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada (en adelante, Decreto 35/2018), incluye, entre los suministros de contratación centralizada, los "sistemas y equipos de vigilancia y seguridad".

En base a la normativa citada, la Central de Compras ha tramitado mediante Acuerdo Marco los expedientes 2/14CC 6/18 CC y actualmente está pendiente de formalización, el nuevo acuerdo marco 2/23CC para la contratación centralizada del servicio de vigilancia y seguridad de edificios de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.

De las consultas preliminares realizadas para la tramitación del nuevo acuerdo marco que persigue dar continuidad al servicio de vigilancia y seguridad (exp.AM 2/23CC), se ha concluido que, para ofrecer una mayor variedad de prestaciones, más innovadoras y competitivas, es conveniente licitar las adquisiciones de los sistemas y elementos de seguridad mediante un sistema dinámico de adquisición (en adelante, SDA).

**SEGUNDO. - Necesidades a satisfacer mediante el SDA.**

La necesidad e idoneidad del presente SDA, al amparo de lo previsto en el art. 28 de la LCSP, viene determinada por la necesidad de garantizar la adecuada protección y control de las personas y activos que se encuentran en los edificios y centros administrativos, muchos de los cuales permiten acceso al público.

El presente SDA tiene por finalidad la contratación centralizada de los suministros de sistemas y elementos de seguridad. Corresponden a suministros de uso común y características homogéneas. Estos bienes son necesarios en los edificios y dependencias de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental y resultan indispensables para garantizar la adecuada protección y control de las personas y activos que se encuentran en los edificios y centros administrativos, muchos de los cuales permiten acceso al público.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - La competencia, que corresponde a la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, en virtud de lo establecido en el art. 25 del Decreto 35/2018, se encuentra delegada en la Subsecretaría, de conformidad con la Resolución de 12 de febrero de 2024 de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria, publicada en el DOGV núm. 9792 de 20 de febrero de 2024.

**SEGUNDO.** - En cuanto al inicio del expediente de contratación y su tramitación, es de aplicación lo previsto en el artículo 116 de la LCSP. Asimismo, por tratarse de un SDA, serán de aplicación los artículos 223 y siguientes de la LCSP, así como las normas relativas al contrato de suministros, en lo que al procedimiento de ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 298 a 307 de la LCSP. La contratación se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento restringido de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 145 y siguientes, 160 y siguientes y 224 de la LCSP.

#### **ACUERDO**

**INICIAR** el expediente de contratación con la numeración **SDA 1/24CC SISTEMA DINÁMICO DE AQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS**, disponiendo la tramitación ordinaria del mismo.

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA,  
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
(P.D. Resolución 12/02/2024- DOGV núm. 9792 de 20/02/2024)